



Referencia: IEF-00434/2021

Asunto: PROYECTO DECRETO QUE MODIFICA EL DECRETO 91/2020, DE 30 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN VIVE EN ANDALUCÍA, DE VIVIENDA, REHABILITACION Y REGENERACION URBANA DE ANDALUCÍA 2020-2030

Destinatario:

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
 S.G.T. CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
 C/ Pablo Picasso 6 41018 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos por ser preceptivo, informe económico financiero relativo al **“Proyecto de Decreto que modifica el Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030”**

La solicitud se realiza mediante oficio de salida nº 202199903129419 de 10 de diciembre de 2.021 al que se acompaña el proyecto del citado decreto, memoria económica junto con sus anexos correspondientes y otra documentación complementaria.

Primero.- Antecedentes del proyecto normativo.

En la memoria económica, emitida por la Secretaría General de Vivienda con fecha 9 de diciembre de 2021, se indica que el borrador del texto informado por este Centro Directivo con fecha 5 de marzo de 2021 no incluía una modificación que si se contempla en el borrador final del proyecto de Decreto que modifica el Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030.

La memoria se refiere, en concreto, al artículo 89 (Premios Andalucía de Arquitectura). Esta modificación se justifica en la necesidad de regular la creación del jurado con la consideración jurídica de órgano colegiado para la valoración de los trabajos y actuaciones presentados por las candidaturas a las distintas modalidades de premios previstas, establecer su régimen jurídico, y la facultad de percepción de indemnizaciones a las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas que constituyan el órgano colegiado, por los gastos efectuados con motivo de la concurrencia efectiva a las reuniones, mediante el abono del importe equivalente a las dietas y gastos de desplazamiento, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

EDUARDO LEON LAZARO		14/12/2021	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km4F706453B526D5F92B9A8B91B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En la memoria se especifica que la regulación de esta comisión no afecta a la financiación ya prevista para el Plan Vive, recogida en el Anexo IV del Decreto 91/2020, de 30 de junio. No obstante se indica que la Consejería dispone de una partida presupuestaria desde la que poder abordar el gasto que supone el abono de dietas e indemnizaciones a los miembros del órgano colegiado antes mencionado.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio de la Junta de Andalucía y sus modificaciones, las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía por su participación en órganos colegiados de la misma tendrá derecho al resarcimiento de los gastos que se ocasionen por razón del servicio, en las circunstancias, condiciones y límites regulados en dicho Decreto, dando lugar al abono de la indemnizaciones por dietas, gastos de desplazamiento, gastos de traslado y asistencias.

Para la estimación del gasto, se ha considerado que anualmente se realizará una Convocatoria de los Premios Andalucía de Arquitectura, y será necesario reunirse de manera presencial en dos ocasiones para el fallo de los premios. Si bien será en el momento de la constitución del órgano colegiado mediante la Orden de Convocatoria, cuando se podrá concretar el gasto en función de los miembros seleccionados y su procedencia, si se puede realizar una previsión del futuro gasto que puede ocasionar cada Convocatoria.

Los importes de las dietas según la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio, son los siguientes para el territorio nacional:

- Alojamiento: 64,27 euros
- Manutención pernoctando: 40,82 euros
- Manutención sin pernoctar: 26,67 euros
- Media manutención: 20,41 euros.

Según la memoria se ha considerado que las personas procedentes de Sevilla cobrarían media manutención, las personas procedentes de Andalucía cobrarían manutención sin pernoctar y las personal procedentes del territorio nacional alojamiento y manutención pernoctando.

Respecto a los desplazamientos se valora lo siguiente:

- Una media de 20 euros por desplazamiento de ida y vuelta para todas las vocalías dentro de Sevilla.
- Una media de 85 euros correspondientes a una cantidad estimada por desplazamiento de ida y vuelta desde cualquier punto del territorio andaluz en billete de clase turista (considerando avión o tren).
- 170 euros correspondientes a una cantidad estimada por desplazamiento de ida y vuelta desde cualquier punto del territorio nacional en billete de clase turista, ya sea de avión o de tren.

En función de la composición del jurado, y teniendo en cuenta que las reuniones se celebrarían en la sede del centro directivo (Secretaría General de Vivienda), la estimación de gastos es la siguiente (teniéndose en cuenta una convocatoria anual y dos sesiones presenciales):

EDUARDO LEON LAZARO		14/12/2021	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km4F706453B526D5F92B9A8B91B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

COMPOSICIÓN		PROCEDENCIA	DIETAS	DESPLAZAMIENTOS	TOTAL
PRESIDENCIA					
VICEPRESIDENCIA					
VOCALÍAS	Presidente/a CACOA	Andalucía	26,67	20+85=105	131,67
	A propuesta del órgano directivo competente en materia de vivienda	Sevilla	20,41	20	40,41
		Andalucía	26,67	20+85=105	131,67
		España	40,82+64,27= 105,09	20+170=190	295,09
	A propuesta del CACOA	Andalucía	26,67	20+85=105	131,67
Propuesto por las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura		26,67	20+85=105	131,67	
SECRETARÍA					
GASTO TOTAL ESTIMADO POR REUNIÓN					862,18
GASTO TOTAL ESTIMADO POR CONVOCATORIA (2 REUNIONES PRESENCIALES)					1.724,36

La partida presupuestaria destinada a satisfacer este gasto es la 1700010000 G/12Q/23300/00 01 y afectaría a los ejercicios 2022 y siguientes.

Segundo.- Valoración presupuestaria de la incidencia económica-financiera.

Según manifiesta la Secretaría General de Vivienda en la propia memoria la regulación de esta comisión no afecta a la financiación ya prevista para el Plan Vive, recogida en el Anexo IV del Decreto 91/2020, de 30 de junio y que, la Consejería (dentro del programa presupuestario gestionado por la Secretaría General Técnica) dispone de una partida presupuestaria desde la que poder abordar el gasto que supone el abono de dietas e indemnizaciones a los miembros del órgano colegiado antes mencionado.

Consultado el Sistema Giro se ha comprobado que en el proyecto de presupuestos para 2022 existe consignación presupuestaria para hacer frente al gasto previsto. No obstante, tras la devolución al Gobierno de la Junta de Andalucía del proyecto de Ley de presupuestos por el Parlamento de Andalucía, en relación a dicho gasto para el ejercicio 2022, habrá de estarse a lo que se disponga en el Decreto por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2022.

Finalmente, se señala que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, deberá ser sometida al informe de este centro directivo en los términos del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

EDUARDO LEON LAZARO		14/12/2021	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km4F706453B526D5F92B9A8B91B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	